



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
CÓDIGO 0711-627812021

Santiago de Cali, 30 de junio de 2021

Señora:

MARGARITA MARIA GARZON

Calle 48 12-118 Urbanización El Guavito
Santiago de Cali- Valle del Cauca

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Constancia de notificación por aviso al señor **CIRO CARRILLO**, del contenido del: "AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION, SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION Y SEDICTAN OTRAS DISPOSICIONES" proferido el 26 de febrero del 2021, expedido por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente.

WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Proyecto: Maria Vaneth Semanate Quiñones – Abogada contratista DAR Suroccidente

Archívese en: 0711-039-003-070-2012

JUL 2 10 00 AM '21

RECIBIDO

C.V.C.

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

Página 1 de 1

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. - en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de octubre 27 de 2016 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente con el número **0712-039-003-070-2012**, en contra de los señores: **Ciro Carrillo** identificado con cedula de ciudadanía N°13.249.130 expedida en la ciudad de Cúcuta y **Margarita Maria Garzón Rodríguez** identificada con cedula de ciudadanía N°31.836.622 expedida en Santiago de Cali, por afectación al recurso de fauna.

Que el proceso sancionatorio, se originó con motivo del informe de visita rendido por funcionarios adscritos a esta Dirección Ambiental Regional, el día 17 de noviembre de 2011, al advertirse lo siguiente:

"(...)

La visita fue atendida por el señor **Ciro Carrillo** identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.249.130 de Cúcuta, persona quien expreso tener a cargo bajo tenencia, cuidado y manutención de fauna silvestre existente en la Hacienda La Gloria, igualmente tiene esta responsabilidad la señora **Margarita Maria Garzón** identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.836.622 de Cali, administradora de la cita Hacienda.

En la visita se encontró la siguiente Fauna Silvestre:

Una (1) Cotorracabeciazul (*Pionus Menstruus*)
Tres (3) Loros frenteamarilla (*Amazona ochrocephala*)
Una (1) Guacamaya guacamayeja (*Ara Severa*)
Una (1) Guacamaya Bandera (*Ara ararauna*)
Un (1) Tucán confite (*Ramphastus sulfuratus*)

Al averiguar por los documentos que acreditan la tenencia de fauna silvestre en cautiverio expreso el señor Carrillo que no se tienen por cuanto las especies que se encuentran en el predio, fueron adquiridas mediante donación de las personas que llegan a la Hacienda, tampoco nos hemos acercado a la CVC para tratar de legalizarla..."

Que, en virtud de ello, se suscribió el Acta Única de Control al tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre del 17 de noviembre de 2011, quedando los especímenes en custodia de los señores **Ciro Carrillo** identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.249.130 expedida en la ciudad de Cúcuta y la



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

En este orden de ideas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre de la investigación iniciada mediante Auto del 31 de diciembre del 2014, en contra de los señores: **Ciro Carrillo** identificado con la cedula de ciudadanía N°13.249.130 de Cúcuta y la señora **Margarita Maria Garzón**, identificada con la cedula de ciudadanía N°31.836.622 de Cali, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado a los señores: **Ciro Carrillo** identificado con la cedula de ciudadanía N°13.249.130 de Cúcuta y la señora **Margarita Maria Garzón**, identificada con la cedula de ciudadanía N°31.836.622 de Cali, por el término de diez (10) días, para que alleguen los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual el expediente quedará a disposición del infractor, en las instalaciones de la Dar Suroccidente cuarto piso edificio principal.

ARTÍCULO TERCERO: Dar aplicación al procedimiento "trámite sancionatorio ambiental" (PT 340.14), así como a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez vencido el termino para presentar ALEGATOS de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, comisionar al Coordinador de la U.G.C Cali – Meléndez-Lili-Cañaveralejo de la DAR Suroccidente, para que con un grupo interdisciplinario de Profesionales de la DAR Suroccidente, emitan informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, para expedir el Acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los previamente identificados en el artículo primero de este acto administrativo o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal, esta se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 1333 de 2009.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

señora **Margarita Maria Garzón Rodríguez**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.836.622 de expedida en Santiago de Cali, administradora de la cita Hacienda.

Que, para el 04 de abril de 2012 se suscribió acta de remisión de la fauna silvestre relacionada, en el informe de visita del 17 de noviembre de 2011 al CAV de San Emigdio, salvo el individuo de la especie Tucán confite, por cuanto según el señor Carrillo, este había fallecido.

Que mediante Resolución 0710 N°0711-0000870 del 12 de diciembre de 2012, se impuso medida preventiva de aprehensión de fauna silvestre y se inició procedimiento sancionatorio ambiental respectivamente, en contra de los señores **Ciro Carrillo** identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.249.130 expedida en la ciudad de Cúcuta y la señora **Margarita Maria Garzón**, identificada con la cedula de ciudadanía N°31.836.622 expedida en Santiago de Cali; decisión notificada mediante edicto.

Que obran como prueba al interior del expediente, oficios procedentes de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali (folio 28), de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Circulo de Cali (folio 31) y de la Subdirección de Catastro municipal de Cali (folio 41), con los cuales, se logra establecer la propiedad del establecimiento de comercio, en donde se encontraron los especímenes mencionaos en precedencia.

Que el día 31 de diciembre de 2014, se profirió Auto "Mediante el cual se formulan un pliego de cargos" en contra de los señores: **Ciro Carrillo y Margarita Maria Garzón Rodríguez**. Dentro de este escrito se formularon los siguientes cargos:

1. Haber ejercido tenencia de fauna silvestre sin autorización expedida por esta Autoridad Ambiental.
2. Haber movlizado fauna silvestre sin los respectivos salvoconductos
3. Haber propiciado la disminución de fauna silvestre reportada en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre del 17 de noviembre de 2011.

Que la notificación del referido Auto, se llevó a cabo para el señor **Ciro Carrillo** el día 12 de julio de 2019, mediante publicación en la página web de la corporación y a la señora **Margarita Maria Garzón**, el día 02 de febrero de 2021, mediante la publicación en la página web de esta entidad.

Que, revisado el expediente, se tiene que obra prueba suficiente para entrar a determinar la responsabilidad y proceder a calificar la falta, no sin antes correr traslado por el término de diez (10) días, para que alleguen los respectivos alegatos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

ARTICULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los 26 de días del mes de febrero de 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: Maria Vaneth Semanate Abogada contratista - Dar Suroccidente **WAP**

Revisó: Héctor de Jesús Medina Vélez - Coordinador Unidad De Gestión Cuenca Timba-Rio claro-Jamundi

Archívese en expediente No. 0711-039-003-070-2012